

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», con carácter de preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Escuela-Hogar «San José», sita en Puente deume (La Coruña), cuyo expediente es promovido por doña Juana Camino Venturaira, Directora del Instituto Secular Femenino «Hijas de la Natividad de María», de Puente deume (La Coruña).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

10036 REAL DECRETO 734/1977, de 4 de marzo, por el que se declaran de «interés social», con carácter de preferente, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Carmen», sita en Betanzos (La Coruña).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», con carácter de preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Carmen», sita en Betanzos (La Coruña), cuyo expediente es promovido por doña Juana Camino Venturaira, Directora del Instituto Secular Femenino «Hijas de la Natividad de María», de Betanzos (La Coruña).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

10037 REAL DECRETO 735/1977, de 4 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Blas, en Villarrobledo (Albacete).

Fue construida sobre la parte oriental de la antigua parroquia durante la segunda mitad del siglo XV, al quedar pequeña para la siempre creciente población del término.

Este grandioso templo lo levantó la fe del pueblo, y se costeó por los diezmos que tocaban a la iglesia, gastando más de trescientos mil ducados; se ha dicho que es tan grande y de tan bella cantería, que, de estar concluida, podría competir con muchas Catedrales de Castilla.

Forman su interior tres magníficas naves con atrevidas y articuladas bóvedas nerviosas que descansan sobre cuatro bellas columnas palmeras.

Los estilos arquitectónicos que se aprecian en la iglesia son varios: El exterior es románico con la puerta del Mediodía renacentista grecorromana. El interior es gótico en la mitad oriental y románico en el resto.

El retablo del altar mayor es barroco o churrigueresco, y fue construido a expensas del Virrey Morcillo en el siglo XVIII, reemplazando a otro anterior del siglo XV.

La Virgen de Pópulo se halla en la hornacina superior sobre la Puerta del Sol o de Mediodía; imagen muy venerada en otros tiempos y alumbrada de noche con la luz de un farol que servía a la vez de orientación a los caminantes.

Para preservar estos valores de la iglesia parroquial de San Blas de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarla se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración, al ampro de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley del Tesoro de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Blas en Villarrobledo (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

10038 ORDEN de 21 de marzo de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Cádiz

Municipio: El Gastor. Localidad: El Gastor. Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario» que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Constitución del Colegio Nacional mixto «San José, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Diputación Provincial, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran las dos unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionaban en el Centro y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, regentada por la Profesora procedente del antiguo Consejo Escolar Primario E. O. S. E., que también funcionaba en el Centro.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Azcoitia. Localidad: Azcoitia. Constitución del Colegio Nacional comarcal «Altamira» que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas y se integran, las 13 unidades escolares de niños, transformadas en mixtas, y cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— de las cuales se suprimen dos, que componían el Colegio Nacional de niños, de la localidad, que desaparece, y las ocho unidades escolares de niñas transformadas en mixtas y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Colegio Nacional de niñas de la localidad, que también desaparece. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Larraume-Aundi, Arrieta-Mendi, Izarraitz, Aizpurutxo, y Urrategui, que se suprimen en otro